

SECCIO OFICIAL

Franquicia postal

S' ha enviat l' instancia següent:

«Excmo. Sr.:—La Cámara Agrícola Oficial del Vallés al dirigirse á V. E. ha de significar la extrañeza que le causó el ver que las Cámaras Agrícolas, oficialmente constituidas, no estaban comprendidas en la concesión de franquicia postal, que por Real Decreto de 3 de Diciembre último se concedió, entre otras Corporaciones, á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que están en idénticas condiciones.

No hemos creído, Excmo. Sr., que tal omisión haya sido voluntaria, ó que signifique no se quiera conceder á la Agricultura igual protección y atención que la que se dispensa al Comercio; y si tan sólo creemos, que será debido á que, no habiéndolo solicitado ninguna Cámara Agrícola, la falta de esta demanda haya sido causa de tal olvido.

No dudamos Excmo. Sr., procurará con su recto criterio y proceder, subsanar dicha omisión; haciendo extensiva á las Cámaras y Sindicatos agrícolas de carácter oficial la franquicia postal concedida á otras entidades en el mentado Real Decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Granollers, tres de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Presidente, *Salvador Dachs*.—El Secretario, *Domingo Molina*.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación »

Capacidad legal de los peritos en los expedientes de expropiación forzosa

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

REAL ORDEN

En el examen de los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se han observado algunas deficiencias que, afectando sólo al procedimiento, ocasionan dilaciones y pueden perjudicar derechos é intereses regularizados por la ley de 10 de enero de 1879.

Es conveniente no descuidar diligencia alguna, y aplicar con igualdad cuantas establece el derecho; y á este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que de las providencias que adopten los Gobernadores para justificar la capacidad legal de los peritos, á la vez que á éstos, se dé conocimiento á los